



Universidad de Concepción
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



ESTUDIO COMPARADO DE LEGISLACIÓN PROCESAL LABORAL EN LATINOAMÉRICA

Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Consuelo Millaray Gutiérrez Leiva
Profesor Guía Rodolfo Walter Díaz

Ciudad Universitaria, Enero de 2015

I. INTRODUCCIÓN

El derecho Laboral desde sus inicios se ha desarrollado como una herramienta del legislador para la resolución de una serie de controversias generadas al alero de las relaciones de trabajo.

Trabajador y empleador representan de por sí intereses contrapuestos, lo que por supuesto engendrará disputas entre ambos, es precisamente con motivo de este tipo de controversias cuando el legislador crea, o trata de crear, un sistema de resolución o desarme de estos conflictos. Es así como el Derecho Procesal Laboral nace como un sistema objetivo y organizado que juzgue y haga cumplir las disputas entre empleador y trabajador.

Sin perjuicio de aquello, las normas procesales responderán a razones de política judicial y no a fundamentos de naturaleza jurídica, dependiendo en gran medida de la ideología dominante en un estado o época histórica determinada, por lo que tanto las normas, como el sistema procesal en general dependerán de la política imperante en ese periodo político.¹

Sin embargo, desde un punto de vista más bien tecnócrata, la doctrina española señala que *“lo que caracteriza el proceso de trabajo como modo de formalización de conflicto es:*

- 1. El conflicto se formaliza ante y dirime por un tercero distinto de las partes que no trae sus poderes de éstas.*
- 2. Este tercero está específicamente instituido por el Estado precisamente para dirimir conflictos; es un juez en sentido estricto técnico-jurídico*
- 3. El juez del trabajo está específicamente instituido para conocer y dirimir precisamente conflictos en los cuales sea de Derecho (material o sustantivo) de Trabajo o de Seguridad social el fundamento de las pretensiones en juego.”²*

Ya teniendo las características generales del proceso laboral y calificando la función que cumple este dentro del sistema judicial, podremos definirlo como *“aquella institución*

¹ VITANTONIO, Nicolás J.R, *“Código Procesal Laboral de la Provincia de Santa Fe, tomo I”*, Editorial Jurídica, Rosario, Santa Fe, Argentina, 2000

² ALONSO OLEA, Manuel; ALONSO GARCÍA, Rosa, *“Derecho Procesal del Trabajo”*, Editorial Thomson Civitas, Madrid, España, 2008, p. 41

estatal creada para la realización colectiva e imparcial de la justicia social por las que se satisfacen las pretensiones de unos sujetos frente a otros y que aparecen fundadas en las normas de Derecho del Trabajo o del Derecho Previsional siguiendo al efecto un procedimiento contradictorio previamente establecido”³. Esta definición adquiere importancia ya que incluye, dentro del interés social que trata de satisfacer el proceso laboral, a todas las normas laborales incluso las de previsión social, a diferencia de lo que ocurre en la mayoría de las legislaciones extranjeras donde esta rama no es incluida.

Habiendo clarificado los conceptos y características del proceso laboral debemos consignar una importante distinción doctrinaria, que a nuestro parecer esclarece aún más el concepto en estudio. La doctrina entonces distingue, entre conflictos de carácter individual y colectivo, como jurídicos y de intereses. Los conflictos colectivos jurídicos son las controversias entre las partes y que dicen relación con la aplicación o interpretación de la norma jurídica vigente, con la aplicación o interpretación del derecho que rige; por otro lado los conflictos colectivos de intereses son aquellos que dicen relación con el establecimiento, novación o modificación de un contrato colectivo⁴. Con cada una de estas definiciones podremos entender que respecto de los conflictos colectivos jurídicos es necesaria la intervención del poder jurisdiccional, en cambio con los conflictos colectivos de intereses son regulados por las normas específicas que regulan la negociación colectiva.

La naturaleza jurídica del proceso laboral es un punto latamente discutido por la doctrina chilena, por un lado existen aquellos que plantean que el Derecho Procesal Laboral no es sino parte del Derecho Procesal, otros plantean que forma parte integrante del Derecho del Trabajo y otros, en cambio señalan su autonomía. Podríamos exponer cada uno de los razonamientos que utiliza la doctrina para sostener una u otra tesis, pero la verdad es que a nuestro parecer el Derecho Procesal Laboral no es más que la muestra práctica de un conjunto de derechos y principios que son resguardados por el Derecho del Trabajo, lo que demuestra que es parte integrante del mismo.

Por tanto, todos estos conceptos, depurados en párrafos anteriores, resultan claves para entender el sistema general que forma parte del Proceso Laboral en la mayoría de

³ WALTER DÍAZ, Rodolfo, *“Manual de Proceso Laboral”*, Universidad de Concepción, Concepción, Chile, 2005, p. 3

⁴ THAYER ARTEAGA, William; NOVOA FUENZALIDA, Patricio, *“Manual de Derecho del Trabajo”*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, Chile, 2010, p. 167